

Segunda.—Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.455, plan de acción integral para personas con discapacidad, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente protocolo es de 7.500.000 pesetas.

La Comunidad Autónoma de La Rioja, las corporaciones locales y las instituciones, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos entre ellas, se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50 por 100, aportando la cantidad de 15.876.110 pesetas. La Comunidad Autónoma de La Rioja ha presentado

el correspondiente certificado de retención de crédito por la cuantía de su participación.

Tercera.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 1998, es la que aparece desglosada para cada Comunidad Autónoma en el anexo II.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente protocolo adicional en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Felipe Ruiz y Fernández de Pinedo.

ANEXO I

Programas del plan de acción y cofinanciación

Comunidad Autónoma de la Rioja

Programa	Financiación					Total convocatoria — Pesetas
	Administración General — Pesetas	Otros organismos				
		CC.AA. — Pesetas	CC.LL. — Pesetas	ONG's — Pesetas	Total — Pesetas	
Servicio de centro de día	5.500.000	6.484.310	—	6.286.800	12.771.110	18.271.110
Piso de respiro para niños y jóvenes autistas	2.000.000	2.084.000	—	1.021.000	3.105.000	5.105.000
Totales	7.500.000	8.568.310	—	7.307.800	15.876.110	23.376.110

ANEXO II

Cofinanciación de los proyectos del plan de acción. Año 1998

Entidades cofinanciadoras

	Administración General — Pesetas	Otros organismos				Total proyectos — Pesetas
		CC.AA. — Pesetas	CC.LL. — Pesetas	ONG's — Pesetas	Total — Pesetas	
Andalucía	99.150.000	92.737.563	3.613.127	8.161.837	104.512.527	203.662.527
Aragón	17.600.000	45.396.000	—	—	45.396.000	62.996.000
Asturias	15.900.000	7.950.000	—	7.950.000	15.900.000	31.800.000
Baleares	9.650.000	9.650.000	—	3.600.000	13.250.000	22.900.000
Canarias	21.850.000	21.799.956	—	1.073.340	22.873.296	44.723.296
Cantabria	7.850.000	7.850.000	—	1.000.000	8.850.000	16.700.000
Castilla y León	38.900.000	38.900.000	—	—	38.900.000	77.800.000
Castilla-La Mancha	26.550.000	26.744.000	—	—	26.744.000	53.294.000
Cataluña	72.150.000	90.000.000	120.000.000	35.024.341	245.024.341	317.174.341
Extremadura	17.500.000	17.500.000	—	—	17.500.000	35.000.000
Galicia	42.450.000	42.450.000	—	—	42.450.000	84.900.000
Madrid	57.950.000	62.278.000	—	—	62.278.000	120.228.000
Murcia	14.850.000	7.425.000	—	7.425.000	14.850.000	29.700.000
La Rioja	7.500.000	8.568.310	—	7.307.800	15.876.110	23.376.110
Valencia	50.150.000	49.390.482	1.000.000	—	50.390.482	100.540.482
Totales	500.000.000	528.639.311	124.613.127	71.542.318	724.794.756	1.224.794.756

4510

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo 1998 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 26 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la realización de proyectos del plan de acción integral para personas con discapacidad.

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears un protocolo 1998, adicional al Con-

venio de colaboración suscrito el 26 de diciembre de 1997 entre ambas partes, para la realización de proyectos del plan de acción integral para personas con discapacidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de enero de 1999.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

ANEXO

Protocolo 1998, adicional al Convenio de colaboración suscrito el 26 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la realización de proyectos del plan de acción integral para personas con discapacidad

En Madrid, a 20 de noviembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo.

Y de otra parte, la honorable señora don María Rosa Estarás i Ferragut, Consejera de Presidencia de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, por delegación conferida por la orden del Presidente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de 21 de junio de 1996, modificada por la Orden de 15 de abril de 1997.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears suscribieron en fecha 26 de diciembre de 1997, Convenio de colaboración para la realización de programas del plan de acción integral para personas con discapacidad.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución, y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/1993, de 25 de febrero, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de acción social y servicios sociales.

En la Ley 68/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 1998, y en la Ley 11/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que el Convenio citado establecía en su cláusula sexta la prórroga automática de aquél para convocatorias sucesivas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda del citado Convenio, así como los proyectos especificados en el anexo I del mismo, que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los presupuestos presentados por las Comunidades Autónomas y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, celebrado el día 9 de febrero de 1998, el Gobierno, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13

de febrero de 1998, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en fecha 4 de marzo de 1998, aprobó los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario con una dotación de 500.000.000 de pesetas, incluida en la aplicación 19.04.313L.455, para programas del plan de acción integral para personas con discapacidad.

Sexto.—Que habiéndose efectuado conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1998, procede instrumentarlas a través del presente protocolo adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la cláusula sexta del Convenio de colaboración para la realización de proyectos del plan adicional integral para personas con discapacidad suscrito el 26 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears ambas partes acuerdan suscribir el presente «Protocolo adicional», el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears incorporan al Convenio de colaboración de fecha 26 de diciembre de 1997, los proyectos seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 1998, los cuales se unen al mismo mediante el anexo I.

La duración del protocolo adicional, de acuerdo con la cláusula sexta del citado Convenio de colaboración suscrito en 1997, se establece para el año 1998 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda.—Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.455 plan de acción integral para personas con discapacidad, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente protocolo, es de 9.650.000 pesetas.

La Comunidad Autónoma de las Illes Balears, las Corporaciones Locales y las Instituciones, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos entre ellas se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50 por 100, aportando la cantidad de 13.250.000 pesetas. La Comunidad Autónoma de las Illes Balears ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito por la cuantía de su participación.

Tercera.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 1998, es la que aparece desglosada para cada Comunidad Autónoma en el anexo II.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente protocolo adicional en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—La Consejera de Presidencia, María Rosa Estarás i Ferragut.

ANEXO I

Programas del plan de acción y cofinanciación

Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Programa	Financiación					Total convocatoria
	Administración General	Otros organismos			Total	
		CC.AA.	CC.LL.	ONG's		
Mantenimiento de las actividades de la Federación Coordinadora de Minusválidos de Baleares	6.000.000	6.000.000	—	3.000.000	9.000.000	15.000.000
Programa de autonomía e independencia para personas adultas con grave discapacidad	3.650.000	3.650.000	—	600.000	4.250.000	7.900.000
Totales	9.650.000	9.650.000	—	3.600.000	13.250.000	22.900.000

ANEXO II

Cofinanciación de los proyectos del plan de acción. Año 1998

Entidades cofinanciadoras

	Administración General	Otros organismos				Total proyectos
		CC.AA.	CC.LL.	ONG's	Total	
Andalucía	99.150.000	92.737.563	3.613.127	8.161.837	104.512.527	203.662.527
Aragón	17.600.000	45.396.000	—	—	45.396.000	62.996.000
Asturias	15.900.000	7.950.000	—	7.950.000	15.900.000	31.800.000
Baleares	9.650.000	9.650.000	—	3.600.000	13.250.000	22.900.000
Canarias	21.850.000	21.799.956	—	1.073.340	22.873.296	44.723.296
Cantabria	7.850.000	7.850.000	—	1.000.000	8.850.000	16.700.000
Castilla-León	38.900.000	38.900.000	—	—	38.900.000	77.800.000
Castilla-La Mancha	26.550.000	26.744.000	—	—	26.744.000	53.294.000
Cataluña	72.150.000	90.000.000	120.000.000	35.024.341	245.024.341	317.174.341
Extremadura	17.500.000	17.500.000	—	—	17.500.000	35.000.000
Galicia	42.450.000	42.450.000	—	—	42.450.000	84.900.000
Madrid	57.950.000	62.278.000	—	—	62.278.000	120.228.000
Murcia	14.850.000	7.425.000	—	7.425.000	14.850.000	29.700.000
La Rioja	7.500.000	8.568.310	—	7.307.800	15.876.110	23.376.110
Valencia	50.150.000	49.390.482	1.000.000	—	50.390.482	100.540.482
Totales	500.000.000	528.639.311	124.613.127	71.542.318	724.794.756	1.224.794.756

4511

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo 1998 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 18 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma Valenciana para la realización de proyectos del plan de acción integral para personas con discapacidad.

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma Valenciana un protocolo 1998 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 18 de diciembre de 1997 entre ambas partes, para la realización de proyectos del plan de acción integral para personas con discapacidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de enero de 1999.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

PROTOCOLO 1998 ADICIONAL AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 18 DE DICIEMBRE DE 1997 ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE ACCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En Madrid, a 27 de diciembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo.

Y, de otra parte, la honorable señora doña Marcela Miró Pérez, Consejera de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma Valenciana, por delegación conferida por el artículo segundo del Decreto 37/1997, de 26 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consejería de Bienestar Social, así como por el artículo 35 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Gobierno Valenciano.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma Valenciana suscribieron en fecha 18 de diciembre

de 1997 Convenio de colaboración para la realización de programas del plan de acción integral para personas con discapacidad.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y la Comunidad Autónoma Valenciana, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de acción social y servicios sociales.

En la Ley 68/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 1998, y en la Ley 15/1997, de 29 de diciembre («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 3.153, del 31), de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Valenciana, se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que el Convenio citado establecía en su cláusula sexta la prórroga automática de aquél para convocatorias sucesivas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda del citado Convenio, así como los proyectos especificados en el anexo I del mismo, que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los presupuestos presentados por las Comunidades Autónomas y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, celebrada el día 9 de febrero de 1998, el Gobierno, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 1998, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en fecha 4 de marzo, aprobó los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario con una dotación de 500.000.000 de pesetas, incluida en la aplicación 19.04.313L.455, para programas del plan de acción integral para personas con discapacidad.

Sexto.—Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1998, procede instrumentarlas a través del presente protocolo adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad Autónoma Valenciana y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la cláusula sexta del Convenio de colaboración para la realización de proyectos del plan de acción integral para personas con discapacidad, suscrito el 18 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma Valenciana ambas partes acuerdan suscribir el presente protocolo adicional, el cual se registrará por las siguientes